


| | | | |
|--|--------------------------------------|---------|-------------|
|  | MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS | CODIGO | MPE1-FSG-01 |
| | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | VERSIÓN | 00 |
| | EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS | FECHA | 5 /12/2008 |
| | ACUERDO | PAGINA | 1 de 3 |



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

ACUERDO N° 02 de 2010 (Junio 10)

Por el cual se modifican los artículos 2, 7, 9 y 37 del Acuerdo No. 010 de 1993 -Estatuto General del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA,

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal d) del artículo 14 del Acuerdo No. 010 de 1993 y, literal d), del artículo 65 de la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 010 de diciembre 2 de 1993, se adoptó el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona;

Que La Ley 30 de 1992 en su artículo 65 literal d) establece que las Instituciones de carácter tecnológico tienen autonomía para darse y modificar sus estatutos;

Que la Ley 790 de 2002, en su artículo 20, contempla que las entidades Educativas que dependan del Ministerio de Educación Nacional serán descentralizadas y/o convertidas en entes autónomos. En tal caso, el gobierno Nacional garantizará con recursos del presupuesto general de la nación distintos a los provenientes del sistema general de participaciones y transferencias, su viabilidad financiera."

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado radicado No. 1633 del 07 de abril de 2005, conceptúa: "... la descentralización territorial de los establecimientos públicos del orden nacional ordenada por el segundo inciso del artículo 20 de la Ley 790 de 2002, las entidades territoriales deben expedir una ordenanza o acuerdo en el que se incorpore al sector descentralizado por servicios de la administración territorial la correspondiente entidad educativa y se tomen las demás medidas para la adecuación de sus estatutos...";

Que mediante ordenanza No. 0015 del 11 de agosto de 2009, por la cual se incorpora el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona al Departamento Norte de Santander, se dispone en el parágrafo del artículo segundo "El Consejo Directivo de la entidad, deberá realizar las modificaciones y adaptaciones de sus normas internas para el funcionamiento en el orden territorial";

Que mediante acta de traspaso del orden nacional al orden territorial del establecimiento público Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona al Departamento Norte de Santander suscrita el 24 de abril de 2010, se establece en la cláusula octava: "... conforme a lo dispuesto en

| | | | | | |
|--|-------------------------|--|------------------------|--|------------------------|
| Elaborado por: Juan Manuel Villamizar Rincón Cargo | | Revisado por: Grupo Operativo del SIG Cargo: | | Aprobado por: Grupo Directivo SIG Cargo: | |
| Fecha: | 14 de noviembre de 2008 | Fecha: | 5 de diciembre de 2008 | Fecha: | 5 de diciembre de 2008 |



| | | |
|---|---------|-------------|
| MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS | CODIGO | MPE1-FSG-01 |
| DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | VERSIÓN | 00 |
| EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS | FECHA | 5 /12/ 2008 |
| ACUERDO | PAGINA | 2 de 3 |

la ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, en el Parágrafo del Artículo Segundo, el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, deberá realizar las modificaciones y adaptaciones de sus normas internas para el funcionamiento del orden territorial"

Que en atención a las recomendaciones de la mesa de trabajo del Área Jurídica, compuesta por Funcionarios de la Gobernación del Departamento Norte de Santander y del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, fundamentadas en las orientaciones de la Dra. Jacqueline Triana en representación del Ministerio de Educación Nacional, se establecieron las modificaciones al citado estatuto;

Que consecuente con lo expuesto se hace necesario modificar los artículos 2, 7, 9, 37 del Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona armonizando el estatuto en concordancia con las normas aplicables al ente territorial;

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y SECCIONALES, quedando así: El Instituto Superior de Educación Rural, creado mediante Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución tecnológica.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución para todos los efectos legales se denomina el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA, y podrá utilizar la sigla ISER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA, tendrá su domicilio en el Municipio de Pamplona – Norte de Santander y podrá establecer seccionales en otras entidades territoriales del país, previas las autorizaciones que para tal efecto se requieran, según las normas legales.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACION, quedando así: Los ingresos y el patrimonio de la Institución estarán constituidos por:

- a. Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, o municipal.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y que sean de propiedad del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y los que adquiera posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
- c. Las rentas que reciba por concepto de donaciones, legados, transferencias, convenios, matrículas, inscripciones y demás derechos.
- d. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
- e. Las partidas que reciba por concepto de la Estampillas y otras rentas que le sean asignadas.



| | | |
|---|---------|-------------|
| MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS | CODIGO | MPE1-FSG-01 |
| DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | VERSIÓN | 00 |
| EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS | FECHA | 5 /12/ 2008 |
| ACUERDO | PAGINA | 3 de 3 |

La Institución no podrá destinar los bienes o recursos a fines diferentes de los establecidos en la Ley o en el presente Estatuto General.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, quedando así: El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración de la Institución y está integrado por:

- El Gobernador del Departamento del Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá.
- El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el Sector Universitario.
- Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector del Instituto.
- El Rector de la Institución con voz y sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 37, DEL CONTROL FISCAL, quedando así: El control fiscal será ejercido en la Institución por la Contraloría Departamental, en los términos que dispongan las normas legales.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los diez (10) días de junio de 2010


JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO
EL PRESIDENTE


JUAN MANUEL VILLAMIZAR RINCON
EL SECRETARIO